POR COMPARACION DE PRECIO CONTRATO DE OBRA REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN EL ENTORNO DE LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS MONCION PINALITO Y RIO BLANCO POR LOTE: LOTE 1: RECONSTRUCCION TRAMO CAMINO ACCESO A ESTRIBO DERECHO PRESA MONCION; LOTE 2: REHABILITACION DE VARIAS CENTRALES HIDROELECTRICAS RIO BLANCO Y PINALITO, MONSEÑOR NOUEL, REPUBLICA DOMINICANA.

Contrato No.060/2021

ENTRE: De una parte, LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID), entidad con personalidad jurídica, creada en virtud del Artículo 138, Párrafo I de la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y organizada mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, con su domicilio y asiento social en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana con RNC 4-30-06085-2, debidamente representada por su Administrador, el señor ANGEL RAFAEL SALAZAR RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, Ingeniero, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0003354-6, de este domicilio y residencia domiciliado y residente en la calle Pedro Renville No.50, Pueblo Nuevo, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, de manera accidental en el domicilio de la razón social que representa, empresa que para los fines del presente contrato se denominará EGEHID.

Y de la otra parte, la empresa CONSTRUCTORA REYES & LEONARDO (REYELSA), S.R.L., sociedad de Responsabilidad Limitada constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, RNC 130-11698-9, Registro de Proveedores del Estado No. 9113 y Registro Mercantil No. 30040SD, con domicilio y asiento social en la Avenida Rómulo Betancourt 1212, Plaza Amer, Local 601, Bella Vista, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, debidamente representada por CARLOS ANTONIO LEONARDO POLANCO, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0783679-3. con domicilio y residencia en la Calle Francisco Prats Ramirez No.264, Edificio Rosa Patricia Apto. 1B, Sector Evaristo Morales, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, Distrito Nacional, Tel. 829-760-5930/809-534-6494; parte que et lo/ que sigue del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo del 2018, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

SCIEN DUMINICAN

personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y contral.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precio: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo."

POR CUANTO: A que mediante la Reunión Ordinaria No. sesenta y cinco (65), celebrada el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones determino realizar el procedimiento de Comparación de Precios de Obra para LA REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN EL ENTORNO DE LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS MONCION, PINALITO Y RIO BLANCO POR LOTE: LOTE 1: RECONSTRUCCION TRAMO CAMINO ACCESO A ESTRIBO DERECHO PRESA MONCION; LOTE 2: REHABILITACION DE VARIAS CENTRALES HIDROELECTRICAS RIO BLANCO Y PINALITO, MONSEÑOR NOUEL, REPUBLICA DOMINICANA y designó mediante comunicación a los miembros de la Comisión Evaluadora, de acuerdo a las especialidades de los profesionales.

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) de enero del año de 2021, LA EGEHID convocó al Concurso por Comparación de Precios de Obra No. EGEHID-CCC-CP-2021-0001, a través de los portales de la DGCP y la institución, a empresas y/o ingenieros calificados a presentar propuestas Técnica y Económica, para LA REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN EL ENTORNO DE LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS MONCION, PINALITO Y RIO BLANCO POR LOTE: LOTE 1: RECONSTRUCCION TRAMO CAMINO ACCESO A ESTRIBO DERECHO PRESA MONCION; LOTE 2: REHABILITACION DE VARIAS CENTRALES HIDROELECTRICAS RIO BLANCO Y PINALITO, MONSEÑOR NOUEL, REPUBLICA DOMINICANA, este concurso se realizó en Etapas Múltiples, en la cual las ofertas Técnica y Económica se evaluan de manera separadas.

POR CUANTO: Que el día once (11) de febrero de 2021, el Comité de Compras y anc Contrataciones en presencia de un Notario Público y representante del oferente 115989 participante, dio inicio a la apertura de la única Propuesta Técnica (SOBRE A), para REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DE **OBRAS** DE **INFRAESTRUCTURAS** EN EL **ENTORNO** LAS DE CENTRALES HIDROELECTRICAS MONCION, PINALITO Y RIO BLANCO POR LOTE: LOTE 1: RECONSTRUCCION TRAMO CAMINO ACCESO A ESTRIBO DERECHO PRESA MONCION: LOTE REHABILITACION DE VARIAS 2: CENTRALES

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

USEICA DONINICHHA

EGEHÃ

á

Cent-21-00070

HIDROELECTRICAS RIO BLANCO Y PINALITO, MONSEÑOR NOUEL REPUBLICA DOMINICANA.

POR CUANTO: Que el día treinta (30) de marzo de 2021, el Comité de Compras y Contrataciones en presencia de un Notario Público, procedió a realizar la apertura de la propuesta Económica (SOBRE B), de los oferentes habilitados legal y técnicamente, para el referido concurso.

POR CUANTO: Que, del estudio de las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA EGEHID, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 22 de abril de 2021, el cual toma como referencia la opinión emitida por la Comisión Evaluadora según Informe de fecha 21/04/2021, en la que recomienda la adjudicación del LOTE 1: RECONSTRUCCION TRAMO CAMINO ACCESO A ESTRIBO DERECHO PRESA MONCION, a la razón social CONSTRUCTORA REYES & LEONARDO (REYELSA), S.R.L., por tratarse de la oferta más conveniente a los intereses institucionales y la misma cumplir con todos los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones para la referida obra.

POR CUANTO: A que el día veintitrés (23) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), LA EGEHID procedió a la notificación a la Empresa CONSTRUCTORA REYES & LEONARDO (REYELSA), S.R.L., mediante comunicación No. ADM/EGEHID-250-2021, de la adjudicación del LOTE 1: RECONSTRUCCION TRAMO CAMINO ACCESO A ESTRIBO DERECHO PRESA MONCION, por ser la suya conveniente para la Institución y cumplir con los parámetros requeridos al efecto.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva. El o los certificados expedidos por el supervisor a EL CONTRATISTA al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

EGEHÎD

Contrato: El presente documento.

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

Cont-21-0007

<u>Coordinador</u>: Persona designada como tal por <u>LA EGEHID</u> para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tenga injerencia en la ejecución del Contrato.

Entidad Contratante: LA EGEHID.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

<u>Lista de precios</u>: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

<u>El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos</u>: Las contenidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Obra No. **EGEHID-CCC-CCP-2021-0001**.

La Propuesta Técnica y Económica: Presentada por la CONSTRUCTORA REYES & LEONARDO (REYELSA), S.R.L., de fecha 26 de enero de 2021.

Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

- 2.1. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL CONTRATISTA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
 - a) El Contrato propiamente dicho.
 - b) Llamado a Concurso por Comparación de Precios de Obra No. EGEHID-CCC-CCP-2021-0001.
 - c) La Propuesta Técnica y Económica: presentada por la CONSTRUCTORA REYES & LEONARDO (REYELSA), S.R.L., en fecha 26/01/2023 & LEONARDO (REYELSA)
 - d) Garantías.

PARSTRING OF THE PARSTR

REVELSA E

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

3

Cont21-00078

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.-

3.1EL CONTRATISTA, por medio del presente Contrato se compromete a realizar para LA EGEHID lo detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

LOTE 1: RECONSTRUCCION TRAMO CAMINO ACCESO A ESTRIBO DERECHO PRESA MONCION.

3.2 EL CONTRATISTA deberá entregar la obra requerida por la EGEHID de conformidad con lo establecido en la convocatoria a Concurso por Comparación de Precios de Obra No. EGEHID-CCC-CCP-2021-0001.

PARRAFO I: Para la realización de este Contrato **EL CONTRATISTA** realizará, sin que sea limitativo, las actividades señaladas en la Propuesta Técnica y Económica que presentará en fecha 26 del mes de enero de 2021, la cual forma parte integral del presente contrato.

PARRAFO II: EL CONTRATISTA reconoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, que no están establecidas en el presente contrato.

ARTICULO 4: ALCANCE

NO.	Descripción	Unid.	Cant.
1	Trabajos Preliminares		
1.01	Replanteo	PA	1.00
1.02	Campamento	PA	1.00
1.03	Ingenieria	PA	1.00
1.04	Mantenimiento de Transito	PA	1.00
2	Movimiento de Tierra		12
2.01	Limpieza y desyerbo a mano en Sitio Alcantarilla y cuneta	M2	1.00 1.00 600.00 28.02
2.02	Excavacion Alcantarilla y Registro con Compresor (Roca)	M3N	28.02
2.03	Excavacion cuneta a mano material no clasificado	M3N	259.20
2.04	Excavacion cuneta en Roca con compresor	M3N	64.80
2.05	Relleno Bajo Aceras (incluye suministro, colocación y transporte de material)	МЗС	179.00
2.06	Bote de material de Excavacion	МЗЕ	522.27
2.07	Escarificacion de Superficie	M2	522.27 660.00 HIDE OF LEG WISTER 4C/O
			10 2 P

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

Cont21-00078

STICA DOMINICA

3	Sub-Base y Base:		
3.01	Base Granular Natural ,1er km Acarreo Libre, e=0.20 m, en estribo derecho de la presa (incluye suministro y acarreo de material a 5 km y rechequeo)	МЗС	1,155.00
4	Estructuras y Puentes:		
4.01	Carpeta de Hormigón Armado con malla electrosoldada 2.3*2.3 10 x 10, 210 kg/cm2 en estribo derecho de la presa, esp =0.15m, ancho prom=6.20.00m	M3	511.50
-	Francisco del Constituto del Constit		
5	Encauzamiento del Canal descarga Presa Moncion		
5.01	Encauzamiento del Canal descarga Presa Moncion TRACTOR D8k cat o similar (1 ud)	HORA	176.00
5.02	Carguío de Material en la berma de la presa con Retropala 416 CAT o similar (1ud)	HORA	32.00
5.03	Bote de Material en la berma de la presa	МЗЕ	120.00
6	Drenaje		
6.01	Suministro y colocacion de Alcantarilla φ36" Hormigón Clase III	ML	14.00
6.02	Asiento de arena	МЗС	3.67
6.03	Relleno de Alcantarilla (incluye suministro, colocación y transporte de material)	МЗС	21.08
7	Registro de Alcantarilla		
7.01	Hormigón Armado 210 kg/cm2 losa fondo en registro, acero Ø1/2"A 0.20 AD Y AC	МЗ	0.39
7.02	Losa Sobre Alcantarilla Tubular Ø1/2"A 0.20 AD Y AC,e=0.15m	МЗ	2.10 (Street, OM)

ACIDA L. SOL POR MAI. 4577

1

REYELSA

130-116989 Domingo. 2.0.



Contzi-00078

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

7.03	Muro de Blocks de 6" cámara llena, acero en	M2	5.94			
7.03	cámara Ø3/8"A 0.20m, hormigón 210 kg/cm2	IVIZ	5.94			
7.04	Pañete muros	M2	7.15			
7.05	Zabaleta	MI	8.80			
8	Obras Complementarias					
8.01	Bordillo y cunetas de Hormigón vaciado en sitio,(contenes) 210 kg/cm2.	MI	860.00			
8.02	Aceras de Hormigón 210 kg/cm2. esp =0.10 m	M2	895.00			
8.03	Cunetas de Hormigón 210 kg/cm2. esp =0.10 m	M2	660.00			
8.04	Disipador de Energía en hormigón Simple 210 kg/cm2	M2	17.00			
8.05	Guarda rueda en hormigón Simple 210 kg/cm2	M3	3.24			
8.06	Baranda Proteccion Estribo de la Presa	ml	350.00			
9	Miscelaneos					
9.01	Limpieza continua	PA	1.00			
	GASTOS INDIRECTOS					
	Dirección Técnica		10.00%			
	Gastos Administrativos		4.50%			
	Seguros y Fianzas		4.50%			
	Liquidación de Obreros		1.00%			
	Transporte		4.00%			
	Transporte de equipos		PA			
**	Imprevistos		5.00%			
	Estudios y diseños		4.00%			
	Estudios ambientales		1.50%			
	Codia		0.10%			
	18% ITBIS Dirección Técnica		18.00%			

CIDAL SOLVER OF THE SOLVER OF

M



Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

Cont21-00078

ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO.-

El precio total convenido para realizar el LOTE 1: RECONSTRUCCION TRAMONAL 45 CAMINO ACCESO A ESTRIBO DERECHO PRESA MONCION, indicados en el Domina Artículo Tres (3), denominado objeto del presente Contrato asciende al monto de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 67/100 (RD\$19,148,649.67).

4.1LA EGEHID hará los desembolsos a EL CONTRATISTA conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA EGEHID, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención al cronograma previamente establecido.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 LA EGEHID dará a EL CONTRATISTA Un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINCANOS CON 93/100 (RD\$3,829,729.93), a la firma del presente contrato, y contra entrega de Fianza de Anticipo.
- 5.2 Un segundo pago de un ochenta por ciento (80%), del monto del contrato, los cuales serán pagados según cubicaciones que vaya presentando EL CONTRATISTA, de los cuales serán retenido el diez por ciento (10%), contra recepción y aceptación final de los trabajos, aprobados por la EGEHID.

PARRAFO I: EL CONTRATISTA autoriza formal y expresamente a EGEHID para que proceda a realizar el descuento de la suma de VEINTITRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$23,000.00), del primer pago para Legalización Notarial del presente Contrato.

PARRAFO II: INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios, durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE EJECUCIÓN .-

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo Quinto y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de **LA EGEHID** en un plazo no mayor de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha del reporte de inicio de la supervisión.

EGEHÃO

OLICA DOWIN

REYELSA

RNC
130-116989

85 anto Domingo. R.

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

Cont-21-00078

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA.

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **LA EGEHID**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, calculado desde el momento de inicio de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA EGEHID** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

EGENTO

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

 Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **LA EGEHID** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN.

La Supervisión representará a **LA EGEHID** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **LA EGEHID** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 12: NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a LA EGEHID de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

cont21-00000

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por LA EGEHID con el cuidado y la diligencia debidos, y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de Tres (03) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de La Obra, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de la Obra, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

EGEHAN ONWINICANA

Cont-21-00078

1

proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de LA EGEHID se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de EL CONTRATISTA deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a LA EGEHID, para su revisión y aprobación. Si LA EGEHID no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de LA EGEHID, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de EL CONTRATISTA sea necesario el reemplazo de cualquier personal, EL CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. LA EGEHID se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor de LA EGEHID un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- > Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- > Teléfono Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambientes tanto en el lugar de la Obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. EL CONTRATISTA se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la lev.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción responsabilidad de EL CONTRATISTA.

ESEMPO

KA DONIN

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA EGEHID**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- > Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- > Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

P

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **LA EGEHID** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor de **LA EGEHID** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

17.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 19: NULIDADES DEL CONTRATO.-

19.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID**.

19.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ALEGICIA DOMINICANT

REVELSA

RNC
130-116989

Santo Damingo. 2.0.

Contribute

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

ARTÍCULO 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 20.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 20.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

21.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

22.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE ANTICIPO.-

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA EGEHID** haya recibido **EL CONTRATISTA** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 24.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcana a LA EGEHID en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

EGEHIO

BEICA DOWN

REY

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

arrange

ARTÍCULO 25.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.-

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA EGEHID**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Diez (10) por ciento del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA EGEHID**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA EGEHID** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA EGEHID se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- > Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- > Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- > Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 27.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **LA EGEHID**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EGENIO SOMINICANI DOMINICANI DOMI

BUICA DOWN

130-116989 130-116989

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

of

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que **LA EGEHID** esté indemnizada.

ARTÍCULO 28.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 29.- RESCISIÓN.

LA EGEHID se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones fundamentales de acuerdo a este Contrato y que pongan en riesgo la ejecución oportuna de la OBRA.

LA EGEHID podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a LA EGEHID que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- > Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA EGEHID
- Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de las obligaciones fundamentales de este Contrato, que a juicio de **LA EGEHID** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **LA EGEHID**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

da por dichos perjercios EVELSA

RNC
130-116989

16 * Sala Dominao.

Opnt-21-00078

of

ARTÍCULO 30.- SUB-CONTRATACIONES.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA EGEHID**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA EGEHID**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.

LA EGEHID tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional. Tras la recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA desmantelará y retirará las estructuras provisionales, así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA EGEHID** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar en quince (15) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA EGEHID**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 33.- IDIOMA OFICIAL.-

33.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 34.- TÍTULOS.-

34.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-

VICANA

PERUSALICA DOMINI

contz1-00078

17

1

ARTÍCULO 35.- ACUERDO INTEGRO.

35.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 36.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

36.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, Dos (2) para la **EGEHID**, y uno (1) para **EL CONTRATISTA**, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

(202)
POR LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA,
(EGEHID)
(A) (A) (B)
ANGEL RAFAEL SALAZAR RODRIGUEZ
Administrador
POR EL CONTRATISTA
CONSTRUCTORA REYES & LEONARDO (REYELSA), S.R.L.
A A LEGALIANDO (KE LEGALI), S.K.E.
The REYELSA &
CARLOS ANTONIO LEONARDO POLANCO RNC
Yo, Dea: Placon L. Soliman, Abogado, Notario Público de los de Número
para el Distrito Nacional, Matricula No. 4577 , CERTIFICO Y DOY FE de que las
firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente, en mí
presencia, por los señores: ANGEL RAFAEL SALAZAR RODRIGUEZ Y CARLOS
ANTONIO LEONARDO POLANCO, cuyas generales y calidades constan, quienes
declaran que con las firmas que acoctumbran a usar en todos que actos núblicos u
declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y
privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).
- Jan San San San San San San San San San S
NOTARIO PUBLICO CINOTARIO
100 8 00 mg 12 mg
1 - 3 AMERICAN
(A B (A C) A C A

Contrato Obra Lote 1, ccp 0001, REYELSA, 060/2021, r.m.-